

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2018-00129-00  
**DEMANDANTE:** ALBERTO CUELLAR GARZÓN  
**DEMANDADO:** ASESORES DE DERECHO S.A.S.  
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE  
COLOMBIA  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PROTECCIÓN S.A.  
COLPENSIONES

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que previo a emitir el fallo de instancias, considera el Despacho que se hace necesario remitir el proceso al Grupo Liquidador con el que cuenta la Rama Judicial, a fin que efectúe el cálculo actuarial y se pueda obtener un único valor . Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

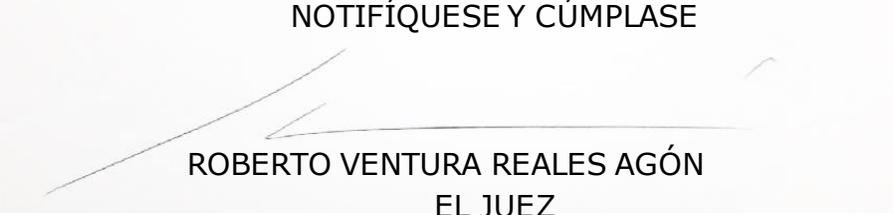
De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

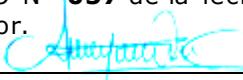
- 1. REMITIR** el expediente con destino al Grupo Liquidador con el que cuenta la Rama Judicial, a fin que, en el término de quince (15) días, efectúe la liquidación del Cálculo actuarial con base a los parámetros establecidos para ello y compare los cálculos efectuados por las partes a fin de obtener un único valor.
- 2. REPRGROAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA**

**HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de 2022
Por ESTADO N° <b>057</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-**2020-00296-00**  
**DEMANDANTE:** DANILO PINEDA PALACIO  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – PROTECCION – SKANDIA - COLFONDOS  
Vinculada MAPFRE SEGUROS

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificado (a) con la C.C. 23.322.347 portador (a) de la T.P. No. 24.310 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **02:00 P.M., DEL JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2022.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a

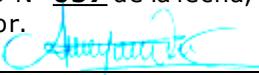
la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de 2022
Por ESTADO N° <b>057</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 <b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria